



ORDENANZA N° 4064/89.-

V.I.S.T.O:

El expediente N° 1305-A-89, capitulado "ALONSO SERGIO HORACIO Y OTROS solicitan escrituración Lote 1 Manzana 45; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada con fecha 10-04-89, por los señores SERGIO HORACIO y DANIEL OSAR ALONSO, no llegó a concretarse por falta de documentación solicitada por la Dirección de Tierras Fiscales.-

Que a fojas 3, Doña HEUY BEATRIZ BILUCHENTE / de ALONSO solicita la escrituración del Lote 1 de la Manzana 45, ubicado en el Barrio Parque Santa Genevieve parte Norte, a su favor como única adquirente del lote.-

Que a fojas 5 vuelta adjunta fotocopia de las transacciones realizadas en el boleto de Compraventa de fecha 27-03-89.-

Que la Dirección General de Catastro Provincial aprobó la mensura del lote 1 Manzana 45 con fecha 11-10-84 bajo expediente N° 2318-1643/84 nomenclatura catastral N° / 84-23-45-0918.-

Que la documentación obrante en los archivos de la Dirección de Tierras Fiscales, concuerda totalmente con los antecedentes presentados por la recurrente.-

Que el primer adjudicatario del lote cumplió con la solicitud por la Ordenanza 1323/77, mediante Escritura de retrocesión del lote 8 de la manzana F-6 al Tomo 287-Folios 216 Finca 9693.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tabla en la Sesión Ordinaria N° 06/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Abril del corriente año, siendo aprobado // por UNANIMIDAD.-

11/2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén





///2.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanctum la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a /
— otorgar escritura pública del Lote 1 de la Manzana
45 ubicada en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte a fa-
vor de EDY MARCELO BERNARDINI Viado de ALONSO, D.N.I. N° 6.374.
927.-

ARTICULO 2º) Los gastos que demande el acto de escrituración, /
— como así también los honorarios del escribano in-
terviniente, correrán por cuenta de la Municipalidad de la Ciu-
dad de Neuquén, cuyo trámite se facturará por intermedio del Co-
legio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, conforme a lo
establecido en el Artículo 2º. del Convenio entre la Municipa-
lidad de Neuquén y el Colegio de Escribanos de fecha 22-11-85.-


ARTICULO 3º) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal.-

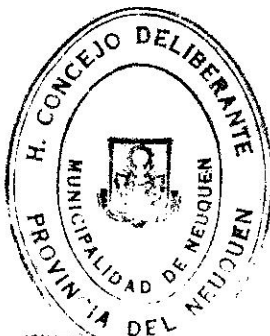
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE -//
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 3385-A-85).-

ES COPIA:

mem/l.sz.-

FDO: MENQUINEZ
ALVAREZ.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4064-
PROMULSADA POR DECRETO N° 455-89
EXPT. N° 3385-A-85-
OBS.: